



Junta de Andalucía

Consejería de Política Industrial y Energía

Secretaría General de Energía

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE “LAT DC LA-280 66KV (PREPARADA PARA 132 KV) SET CHUCENA A SET BENACAZÓN” CUYO TRAZADO DISCURRE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CHUCENA (HUELVA) Y BENACAZÓN (SEVILLA).**

Expdte: E-20180472

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de noviembre de 2020, mediante Resolución de la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorgó la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE “LAT DC LA-280 66KV (PREPARADA PARA 132 KV) SET CHUCENA A SET BENACAZÓN” CUYO TRAZADO DISCURRE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CHUCENA (HUELVA) Y BENACAZÓN (SEVILLA).

Dicha Resolución se notificó a Medina Garvey Electricidad S.L.U. con fecha 6 de noviembre de 2020 a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Andalucía, y consta su notificación en el mismo día.

Asimismo, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241, de 16 de diciembre de 2020, así como en los Boletines Oficiales de las Provincias de Huelva y Sevilla, con fechas 26 y 27 de noviembre de 2020, respectivamente.

Conforme al Resuelve Segundo b) de la citada Resolución, la autorización se otorgaba condicionada a la obtención de la Autorización de Explotación y la consecuente Puesta en Marcha de la instalación en el plazo de dos años, es decir, el plazo se iniciaba el 7 de noviembre de 2020, día siguiente a su notificación, y concluía el 6 de noviembre de 2022.

En la misma también se indicaba que el titular de la instalación podía solicitar, justificándolo debidamente, la modificación de la Resolución en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18 de noviembre de 2022, tiene entrada en esta Secretaría General de Energía, solicitud de Medina Garvey Electricidad S.L.U., de ampliación de plazo para la ejecución del proyecto de este expediente, argumentando que no se han definido, en tiempo y forma, administrativamente las siguientes autorizaciones y hechos que se exponen a continuación, impidiendo que no haya podido ejecutarse el proyecto en determinados trazados del mismo:

- En el apartado VIII de su escrito se recoge que el Exmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe no ha concedido licencia de obras, solicitada con fecha 22 de julio de 2021 y reiterada el 1 de febrero de 2022.

- En el apartado IX de su escrito, que el levantamiento de actas previas de las fincas con las que no se llegó a un acuerdo previo ante los Ayuntamientos de Huévar del Aljarafe y Benacazón, y ante la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, se produjo con fecha 26 de septiembre de 2022.

C/ Johannes Kepler,, 1 (Isla de la Cartuja)  
41092 Sevilla

<https://juntadeandalucia.es/organismos/politicaindustrialyenergia.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	02/12/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmD2ALADBBWETHXF9A5X26RWGHE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en la materia objeto de esta resolución, según lo dispuesto en el artículo 58.2, apartado 3º y en el artículo 49.1, apartado a, del Capítulo II. del Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General asume las competencias en materia de energía de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

**SEGUNDO.-** Respecto a la solicitud de ampliación del plazo otorgado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 32.3, relativo a la ampliación de términos y plazos, lo siguiente:

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso que nos ocupa, la solicitud de ampliación de plazo ha tenido entrada el 18 de noviembre de 2022 y habiendo finalizado, el 6 de noviembre de 2022, el plazo para la obtención de la Autorización de Explotación y la consecuente Puesta en Marcha de la instalación otorgado en la resolución de 6 de noviembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la propia resolución y en el artículo transcrito, aplicable para las ampliaciones de plazo, no es posible acceder a la solicitud realizada, por tratarse de un plazo ya vencido.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Secretaría General de Energía, en el uso de sus competencias,

FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	02/12/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmD2ALADBBWETHXF9A5X26RWGHE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### RESUELVE

**PRIMERO.- DENEGAR** a la entidad Medina Garvey Electricidad S.L.U., su solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto “LAT DC LA-280 66KV (PREPARADA PARA 132 KV) SET CHUCENA A SET BENACAZÓN” CUYO TRAZADO DISCURRE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CHUCENA (HUELVA) Y BENACAZÓN (SEVILLA), en base a los anteriores hechos y fundamentos jurídicos y, en concreto, por haberse realizado fuera de plazo.

**SEGUNDO.-** Poner fin al procedimiento iniciado con la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y Declaración de Utilidad Pública del Proyecto “LAT DC LA-280 66KV (PREPARADA PARA 132 KV) SET CHUCENA A SET BENACAZÓN” CUYO TRAZADO DISCURRE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CHUCENA (HUELVA) Y BENACAZÓN (SEVILLA)”, perteneciente a la entidad Medina Garvey Electricidad S.L.U., de fecha 02 de noviembre de 2018 y número de Registro de Entrada 7000/39166.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Política Industrial y Energía en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

Manuel Larrasa Rodríguez

FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	02/12/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmD2ALADBBWETHXF9A5X26RWGHE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	